

# XXXIV JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR DE ARAGON TEMPORADA 2016-2017

## BASES ESPECÍFICAS ADAPTADAS A "COMARCA CINCO VILLAS"

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece en su artículo 9.1. 10ª el deporte como competencia propia de la Comarca. El artículo 21 delimita el contenido de la competencia en materia de deporte, estableciendo que corresponde a las Comarcas, con carácter general, "la promoción y fomento de la actividad deportiva...", y "la ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar...", y con carácter particular, "la organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón (ahora Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón), todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales".

La experiencia de años anteriores pone de relieve la importancia de la celebración de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, dado el interés que suscita entre los escolares participantes, el ambiente participativo que genera y la promoción del deporte de base que supone, tanto en el medio rural como urbano.

De conformidad con lo anterior y en virtud de las atribuciones que tenemos conferidas como Comarca de las Cinco Villas, hemos dispuesto:

### **APROBAR LAS BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS XXXIV JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR DE ARAGÓN CURSO 2016/2017, A DESARROLLAR EN LA COMARCA DE CINCO VILLAS.**

#### **1.- COMARCALIZACION DE LOS JUEGOS ESCOLARES**

La Fase Local-Comarcal será establecida por la Comarca de las Cinco Villas. A propuesta de la misma, se determinará su participación una vez conocidas las inscripciones de las mismas para las Fases Provinciales y Autonómica. La financiación de la Fase Local-Comarcal será de la propia Comarca con carácter general.

##### **1.1- PARTICIPANTES**

Centros de enseñanza públicos y privados, clubes deportivos, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, **legalmente constituidas.**

##### **2.- DEPORTES CONVOCADOS**

###### **2.1.- Especialidad de Equipo:**

**FUTBOL SALA**

##### **3.- CATEGORIAS CONVOCADAS Y EDADES**

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>EDADES</b>	<b>CORRESPONDE A:</b>
<b>CADETE</b>	<b>Nacidos/as en 2001 - 2002</b>	<b>3º Y 4º ESO</b>
<b>INFANTIL</b>	<b>Nacidos/as en 2003 - 2004</b>	<b>1º Y 2º ESO</b>
<b>ALEVIN</b>	<b>Nacidos/as en 2005 - 2006</b>	<b>5º Y 6º PRIMARIA</b>
<b>BENJAMÍN</b>	<b>Nacidos/as en 2007 - 2008</b>	<b>3º Y 4º PRIMARIA</b>
<b>PREBENJAMÍN</b>	<b>Nacidos/as en 2009 - 2010</b>	<b>1º Y 2º PRIMARIA</b>

##### **4.-FASES DE LA COMPETICION:**

Se convocan las siguientes Fases:

LOCAL-COMARCAL

###### **4.1.-Fase local-comarcal:**

Se registrarán por lo dispuesto por la Comarca de Cinco Villas, adaptándose tanto en su programación como en su normativa a las características propias de las mismas, y cuando así lo estimen, a lo dispuesto en las presentes Bases Generales de la Dirección General del Deporte.

La competición Local-Comarcal se adaptará a las características propias de la Comarca en lo referido a su reglamentación. Si procede y así lo estiman, podrán agruparse dos o más comarcas para facilitar el desarrollo de la competición.

Cada Comarca programará su competición de acuerdo con la demanda y necesidades de la misma. Elaborará su propia reglamentación, que podrá coincidir si así lo estima, con las presentes Bases Generales y utilizará para este fin los recursos transferidos.

Dos o más comarcas si lo estiman oportuno, podrán agruparse entre si para desarrollar directamente una Fase Intercomarcal con las mismas consideraciones que la Fase Comarcal.

En cualquiera de los niveles convocados, será desarrollada por la Comarca de las Cinco Villas a través del Servicio Comarcales de Deportes, además, podrán colaborar los Ayuntamientos integrantes de la Comarca de las Cinco Villas, los clubes deportivos de la Comarca de las Cinco Villas, las Federaciones Deportivas Aragonesas cuando sea necesario, y la propia Dirección General si procediera.

## **5.-CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

### **5.1.-De las Entidades Inscritas.**

Las entidades participantes, al realizar su inscripción, mencionarán expresamente si participan como Centros escolares (públicos o privados) Agrupación Deportiva, club, etc., inscripción que mantendrán durante toda la temporada, teniendo en cuenta el mínimo y máximo número de deportistas por equipo que se autoriza en las Bases Específicas.

### **5.2.- De los Equipos inscritos.**

7.2.1.- **En NIVEL "A": (Provincial) podrá inscribirse como máximo un equipo por entidad en cada categoría y deporte.** La Dirección General, puede modificar este número en algunos deportes. En los deportes que se autoricen dos o más equipos por categoría, éstos no deben coincidir en el mismo grupo de competición.

7.2.2.- **En NIVEL "B" y "C": (Comarcal-Local)** podrán inscribirse los equipos que se deseen por entidad, en cada categoría de cada deporte.

### **5.3.- De los deportistas participantes.**

#### **5.3.1. Inscripción:**

7.3.1.1.-**En Nivel "A":** Un deportista podrá inscribirse como máximo en un deporte de equipo y uno individual a lo largo de la temporada, o dos deportes individuales

7.3.1.2.-**En Nivel "B":** desarrollados por las Comarcas y Ayuntamientos, (excepcionalmente por las Federaciones). Podrán inscribirse deportistas en los deportes de equipo e individual que desee, siempre que se respete lo indicado en participación.

#### **5.3.2. Participación:**

En todos los **niveles** cada deportista podrá participar como máximo en Deportes de Equipo **en un partido por semana**, exceptuando situaciones excepcionales que autorice la Dirección General del Deporte. Los deportistas inscritos podrán participar además en un deporte individual si el encuentro se realiza en días diferentes.

6.3.3. **Cambio de deporte:** Una sola vez por temporada en los plazos que se establezcan en la correspondiente Norma Específica de cada deporte.

6.3.4. **Cambio de equipo:** Una sola vez por temporada, en los plazos que se establezcan en la correspondiente Norma Específica de cada deporte, presentando el conforme por escrito de la entidad de origen (cuando proceda de entidad distinta). En situaciones de cambios entre equipos de la misma Comarca de las Cinco Villas se dirigirán por escrito argumentado al Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca de las Cinco Villas para su resolución.

En situaciones de especial relevancia, como traslado de domicilio paterno dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, problemas graves que impidan el normal desarrollo de la actividad deportiva elegida, u otros por considerar, podrá dirigirse **escrito argumentado** al Director General del Deporte solicitando la modificación que se estime oportuna a lo establecido en este apartado; el escrito deberá estar acompañado de la documentación que facilite la estimación del objeto de la

solicitud; en estos casos excepcionales no se tendrá en cuenta la posible alineación ni será necesario el conforme de la entidad de origen.

La resolución a la solicitud presentada no podrá afectar en ningún caso a los objetivos reflejados en las Bases Generales.

#### **5.4.- Altas y bajas.**

En los deportes de equipo, podrá realizarse la tramitación de **3 altas y 3 bajas** de deportistas sobre el cupo máximo establecido para cada deporte. Si en la inscripción inicial no figurase el número máximo de deportistas permitido, podrá completarse el mismo sin necesidad de dar de baja a ninguno de los inscritos. No podrá ser dado de baja un jugador sobre el que pese una reclamación, hasta que exista fallo firme del Comité correspondiente. Dado que el periodo carencial establecido por la Mutualidad es de 5 días, hasta transcurridos estos cinco días no tendrá validez la documentación tramitada.

**El plazo para tramitar altas y bajas** será el que se establezcan en la correspondiente Norma Específica de cada deporte.

#### **6.- NÚMERO MÁXIMO Y MÍNIMO POR DEPORTES:**

**El número mínimo de jugadores por equipo será de 7 participantes y el máximo número de jugadores será de 13 participantes.**

#### **7.- PLAZOS DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

##### **7.1.- Plazo de Inscripción y recogida de impresos:**

**Hasta el día 14 de octubre del año en curso, recogiendo los impresos en la sede de la Comarca de las Cinco Villas, Servicio Comarcal de Deportes Cinco Villas, y en las áreas de Deportes de los Ayuntamientos de la Comarca de las Cinco Villas.**

##### **7.2.- Documentación:**

###### **7.2.1.- HOJA DE INSCRIPCIÓN:**

Rellenar la hoja de datos personales por cada participante, rellenando todos los campos que sean obligatorios, siendo veraces todos los datos proporcionados.

Cada equipo o grupo de deportistas individuales deberá contar obligatoriamente con un adulto (mayor de edad) con licencia de entrenador o delegado.

Cada equipo deberá contar con al menos una persona con licencia de entrenador.

La licencia de entrenador, será expedida por la Dirección General del Deporte siendo necesario que los interesados expresen o acrediten formación específica relacionada con la actividad física y el Deporte.

#### **8.-JORNADA DEPORTIVA**

Los partidos de los deportes de equipo (ver 2.1) se realizarán preferentemente los **sábados (mañana)**. Excepcionalmente, podrán celebrarse estos encuentros cualquier día de la semana por acuerdo de las dos partes, previa solicitud, con al menos 5 días de antelación, y contando con la aceptación del Comité de Competición Comarcal.

#### **9.-ARBITRAJES**

En las categorías y niveles que se establezcan serán realizados por los facilitados por la organización.

#### **10.-SEGURO DEPORTIVO**

**10.1.- COBERTURA:** El seguro cubre las **lesiones deportivas** producidas con motivo del desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar. La entidad aseguradora no atenderá cualquier otro accidente sea deportivo o no. La cobertura del seguro abarca desde de la fecha de tramitación de la documentación hasta el 31 de agosto de 2017.

**10.2.- TRAMITACION:** Se realizará por Internet. El pago será telemático (por Internet), o en su defecto (de no poder hacerse por Internet), se presentará el modelo 481 de ingresos, con el impreso de haber abonado el importe del seguro deportivo, que aparece en el programa de tramitación. Importe de la licencia donde se incluye el seguro deportivo:

- JUGADORES 5,00 €
- DELEGADOS y ENTRENADORES 5,00 €

### **10.3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE POR LA PRÁCTICA DEPORTIVA**

#### **10.3.1.- PRIMERA ASISTENCIA CON MOTIVO DE UN ACCIDENTE INCLUIDO EN LAS COBERTURAS DE LA POLIZA DE ACCIDENTES**

El deportista que, por motivo de un accidente incluido en las coberturas de la póliza, requiera asistencia de urgencia, debe dirigirse directamente, por sus propios medios o por medio de transporte sanitario (solo si el tipo de lesión así lo exige) al **centro concertado de asistencia de urgencias** más cercano, donde se identificará, por medio de:

- La Licencia Deportiva Escolar en vigor (no válida la del año pasado).

**Si requiere ingreso o intervención quirúrgica urgente e inmediata.**

Recibida la primera asistencia, si se requiere ingreso o intervención urgente de manera inmediata, **el centro sanitario** solicitará autorización al **fax** de atención de FIATC **976.22.32.70** acompañando:

- informe médico indicando diagnóstico, descripción de la asistencia recibida
- prescripción de la asistencia necesaria.
- copia de la Licencia Deportiva Escolar.

FIATC contestará directamente al centro, autorizando o denegando la asistencia si no procediera.

#### **10.3.2.- CUMPLIMENTACIÓN DEL PARTE DE ACCIDENTE**

En cualquiera de los casos anteriores, el **asegurado o alguien en su nombre**, cumplimentará el correspondiente parte de Accidente, DENTRO DE LAS PRIMERAS 48 HORAS SIGUIENTES A HABERSE PRODUCIDO EL ACCIDENTE.

El impreso de parte de accidente será facilitado según los casos, por la Dirección General del Deporte a través de las Secciones Provinciales del Deporte para Huesca y Teruel, y de la Sección de Deporte Escolar para Zaragoza, pudiendo ser

capturado por los interesados de la página Web habilitada para los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.

A dicho parte, el accidentado o alguien en su nombre deberá acompañar:

- Fotocopia de la Licencia Deportiva Escolar del año en curso
- Si ha recibido una primera asistencia de urgencias, informe médico indicando diagnóstico, descripción de la asistencia recibida y prescripción de posterior asistencia necesaria

Una vez cumplimentado el Parte de Accidente (**incluido la firma y sello de la entidad deportiva por la que está inscrito**) este, junto con el resto de documentación, será remitido **por fax** al número FIATC **976.22.32.70**.

#### **10.3.3.- SOLICITUDES DE CONTINUIDAD DE ASISTENCIA, DESPUÉS DE LA URGENCIA O DE LA PRIMERA VISITA NO URGENTE**

Si como consecuencia de una primera atención, en el criterio de los facultativos que atendieron al federado, se requiere nueva asistencia (exploraciones complementarias, rehabilitación, visitas sucesivas, etc.), una vez cumplimentado y presentado el parte de accidente, para tener acceso a dicha asistencia, el deportista deberá solicitar la oportuna autorización en las oficinas de la sucursal de FIATC que corresponda, por fax al FIATC **976.22.32.70** o en persona, en horario de lunes a Viernes, de 9 a 14 horas.

Para solicitar dicha autorización, el deportista, deberá aportar:

- Copia del parte de accidente presentado en su momento
- Copia de la Licencia deportiva escolar.
- Prescripción Médica

Una vez obtenida la autorización, el deportista podrá acudir al profesional o centro concertado, para recibir la asistencia prescrita.

Ante nuevos requerimientos de asistencia no incluidos en las autorizaciones emitidas, se deberá de repetir este proceso tantas veces como sea preciso.

#### **10.3.4.- COMO ACTUAR ANTE UN ACCIDENTE DEPORTIVO:**

1.- Si requiere asistencia urgente, diríjase al centro concertado más próximo. Tenga su licencia deportiva escolar a mano, pues le será solicitado en dicho centro.

2.- Después de realizada la asistencia, solicite un informe médico de la asistencia recibida.

3.- Con este informe, cumplimente el Parte de Accidente, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del accidente.

4.- Envíe el parte de accidentes y el informe médico por fax al FIATC **976.22.32.70**

Ante cualquier problema o consulta, **llame al 902 102 264**. Es su teléfono amigo y está para ayudarle a resolver cualquier problema que pueda Ud. tener relativo a su accidente.

#### **10.4.- CENTROS DE ATENCION**

Serán únicamente en los Centros Hospitalarios concertados por FIATC de acuerdo con el protocolo de actuación indicado en esta Norma Específica, cualquier atención realizada por centros no concertados, serán por cuenta del interesado.

### **11.-DESPLAZAMIENTOS**

Para la Fase Local-Comarcal, la Comarca de Cinco Villas dispone de presupuesto propio para el desarrollo de su competición, preverán los gastos por este concepto siguiendo lo establecido por la misma, o en su caso por la Dirección General del Deporte. Así mismo, atenderán con cargo a este presupuesto, cuando proceda, los gastos de participación de todos los equipos de cualquier nivel.

### **12. – DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LAS COMPETICIONES**

**12.1.- EN ARAGON (en todas las fases y deportes)** En todas las categorías y competiciones se presentará a los jueces y árbitros de la competición la siguiente documentación:

- Hoja de inscripción de equipos, - Licencia deportiva escolar, - Licencia de entrenador

# **BASES ESPECIFICAS MODALIDAD FUTBOL SALA**

## **CATEGORIA PREBENJAMIN (2009-2010)**

### **1. NORMAS TECNICAS**

#### **1.1 Reglas del juego.**

Serán de aplicación las reglas de Juego de Futbol Sala, del C.N.F.S. de la Real Federación Española de Fútbol. La superficie de juego será rectangular y estará marcada con líneas. Todas las líneas deberán tener una anchura de mínima de 5 cm.

En el transcurso del partido no podrá estar en el banquillo, ni zonas próximas, aquellas personas que no estén inscritas en acta. Todos ellos deberán estar debidamente acreditados para ejercer la actividad o función que les sean propias y en posesión de sus correspondientes licencias.

El entrenador es el único componente del banquillo que puede permanecer de pie, en la zona del banquillo, en el transcurso del partido.

#### **1.2 Balón de juego.**

Para la categoría Prebenjamin la medida del balón de juego será 58,0/60,0cm. Todos los balones deberán reunir las condiciones, peso, medidas y presión que determinan las reglas de juego. El balón para los encuentros serán suministrado por el árbitro.

#### **1.3 Equipaciones de los jugadores.**

Los participantes vestirán con el uniforme del club al que pertenecen. En el supuesto de que uno o varios participantes no dispongan de equipación del club o coincidencia de equipación con el equipo contrario se podrá utilizar petos de un color para todo el equipo. Este supuesto será aplicable para las ocasiones que puedan darse en el punto 2.1.

#### **1.4 Duración de los partidos.**

La duración de los partidos se establecerá en 4 tiempos de 8 minutos cada uno, contando con una parada de 2 minutos entre el 1º periodo y el 2º, y entre el 3º y 4º periodo. Entre el 2º y 3º se establecerá un descanso de 5 minutos.

### **2. SISTEMA DE JUEGO**

#### **2.1 Calendario.**

Se establecerá un calendario, a doble vuelta, de encuentros con todos los equipos participantes en la categoría Prebenjamin (2009-2010)

Los encuentros deportivos tendrá carácter participativo, será obligatorio la participación de todos los jugadores y jugadoras que se encuentren en acta al inicio del encuentro.

#### **2.2 Cesión jugadores.**

Previo inicio al encuentro deportivo los entrenadores de los equipos podrán decidir conjuntamente con el árbitro la posibilidad de ceder jugadores de un equipo a otro en función de los niños disponibles por equipo durante dicho encuentro.

### **3. JORNADA DEPORTIVA**

En dicho calendario se establecerán los encuentros deportivos a disputar durante la temporada 2016-2017. Cada jornada se notificara a los coordinadores de los equipos con los horarios y lugar del encuentro antes del miércoles a las 13:00 horas de la semana del encuentro, vía mail. La jornada deportiva se publicara a información pública en la página web de la Comarca de las Cinco Villas y los medios digitales oportunos.

### **4. TROFEOS**

Al finalizar la temporada se obsequiara a los participantes con un obsequio/trofeos por su participación en los XXXIV Juegos Escolares Deportivos Modalidad Futbol Sala Comarca Cinco Villas.

## 5. NORMAS DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Será de aplicación el régimen disciplinario recogido en el Título VIII de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte en Aragón, así como las Normas específicamente establecidas para los Juegos Deportivos en Edad Escolar que a continuación se detallan. En lo no contemplado en ellas se aplicarán, subsidiariamente, las correspondientes a las Federaciones del deporte que se trate.

### 1. Responsabilidades.

El deporte en edad escolar es una herramienta educativa y se debe utilizar como tal. Los centros escolares, clubes o entidades, serán responsables del buen desarrollo de los encuentros, así como del comportamiento de sus deportistas, entrenadores, profesores, delegados, y de cuantas personas intervengan, incluso como espectadores, por su mediación en la organización y desarrollo de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades individuales y directas exigibles en su caso.

La falsificación de datos por parte de jugadores, entrenadores o delegados dará lugar a la expulsión del equipo de la competición.

La entidad, como responsable directa de la actuación de sus jugadores, entrenadores y delegados, quedará descalificada de todas las competiciones en las que participe.

### 2. Faltas.

Son faltas todas las acciones u omisiones tipificadas como tales en las Normas de Disciplina Deportiva Escolar y realizadas por los clubes, centros, entidades o personas relacionadas con las mismas.

Para la graduación de las sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la culpabilidad que pudieran concurrir.

Son circunstancias modificativas atenuantes:

- 1.º Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.
- 2.º Rechazar de manera clara la solidaridad o apoyo de sus compañeros de equipo, entrenador, delegado o público, ante la acción infractora cometida y sancionada en el lugar de juego.
- 3.º La existencia de provocación previa y suficiente por parte de un tercero.

Son circunstancias modificativas agravantes:

- 1.º La reincidencia.
- 2.º No acatar inmediatamente las decisiones de árbitros o jueces.
- 3.º Incitar al público.
- 4.º Como consecuencia de la incitación, descrita en el número anterior, haber recibido el apoyo tumultuario de otras personas.
- 5.º Ser causante, por su falta, de un anormal desarrollo de la actividad o de otras consecuencias negativas.
- 6.º Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

### 3. Sanciones generales.

Las sanciones tendrán el carácter disciplinario y educativo que el espíritu deportivo requiere.

Serán siempre las que contienen estas normas, resultando de aplicación subsidiaria las sanciones disciplinarias que tenga cada reglamento federativo de los deportes convocados.

Los profesores, entrenadores, delegados, monitores, árbitros y jugadores, procurarán, con todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo, divulgando en todo momento, y especialmente durante el desarrollo de las competiciones, el verdadero fin de las actividades del deporte escolar, para conseguir, con la colaboración de todos, los fines que se buscan en bien de los escolares.

Los citados fines se basan en el interés general de mantener el prestigio de esta actividad como medio educativo y formativo por la vía de la competición deportiva.

Las sanciones podrán consistir en: amonestaciones privadas, amonestaciones públicas, descalificaciones, destitución o expulsión temporal o definitiva de las competiciones deportivas, incluso de la temporada siguiente, y pérdida de puntos de la clasificación, así como la reparación de los daños causados y/o la realización de tareas o actividades comunitarias con componente educativo.

Las sanciones tendrán tres grados: mínimo, medio y máximo, atendiendo para su calificación a las atenuantes o agravantes si concurren.

Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

Las sanciones de descalificación o expulsión temporal han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del correspondiente Comité federativo de Competición.

Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aun cuando no haya dictado fallo el Comité de Competición y su alineación o actuación se considerara indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

Si una persona no cumple íntegramente su sanción dentro del desarrollo de la competición, finalizará su cumplimiento en la siguiente temporada, sea en el mismo o en distinto centro. Las jornadas se computarán por las de competición oficial.

### 4. Para los jugadores.

Las faltas cometidas por los jugadores durante un encuentro (independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los árbitros y jueces) se sancionarán como sigue:

- 1.º Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.
- 2.º Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia otros jugadores o suplentes, directivos, delegados, entrenadores o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.
- 3.º Agresión física o verbal de carácter racista u homófobo a otro deportista, directivos, delegados, entrenadores o público, sin repetición dentro del acto: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.
- 4.º Agresión física o verbal de carácter racista u homófobo a otro deportista, directivos, delegados, entrenadores o público, repetida o altamente lesiva: desde seis encuentros de suspensión hasta descalificación por un curso.

Las faltas indicadas en los apartados anteriores, cuando sean cometidas por un jugador contra un árbitro o árbitros, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en el citado punto, pudiendo llegar en el apartado 5.1.4. a la descalificación por tres cursos.

Las faltas cometidas por un jugador en el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

- 1.º Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.
- 2.º Incitar al público, entrenadores, directivos, delegados o a otros jugadores, con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.
- 3.º Cuando las faltas citadas anteriormente diesen lugar a la suspensión o interrupción del encuentro, se sancionará al jugador con suspensión de entre dos y seis encuentros.

#### Faltas cometidas por el capitán del equipo.

- 1.º Cuando el deportista sea el capitán del equipo, o como tal actúe en el campo al cometer la falta, la sanción se impondrá en su grado máximo.
- 2.º La negativa de un capitán a firmar en el acta será sancionada con suspensión de hasta tres encuentros.
- 3.º Cuando un capitán de equipo sea sancionado con suspensión de encuentros, podrá ser descalificado, además, como capitán, por otro número de encuentros a cumplir a continuación de la suspensión.

### **6. Para los profesores, entrenadores, delegados o directivos y público.**

En los casos en los que el comportamiento de entrenadores, delegados o directivos y público suponga un mal ejemplo ante los deportistas, el árbitro podrá proceder de la siguiente manera:

- 1.º Parará el juego durante un minuto en silencio, en el que permanecerá en el centro del campo junto con los deportistas. No se reanudará la competición mientras no cese la situación que motivó la detención.
- 2.º Si la situación persiste, parará el juego de nuevo procediendo de la misma forma que en el punto 1.º. Los profesores, entrenadores, delegados o directivos, por su responsabilidad de ser un ejemplo para sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:
  - 1.º Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán con suspensión desde uno hasta seis encuentros.
  - 2.º Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, auxiliares o público, serán sancionados con suspensión de tres a ocho encuentros.
  - 3.º Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro, la sanción podrá ampliarse hasta doce encuentros de suspensión.
  - 4.º La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas, o la participación en actitudes de hostigamiento, será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.
  - 5.º La agresión o coacción hacia el árbitro, equipo, delegado o directivos contrarios, o hacia el público, dará lugar a sanción desde suspensión por diez encuentros hasta descalificación por cinco años, según la gravedad de la acción.
  - 6.º Retirada de la licencia de entrenador y la inhabilitación para dirigir equipos en la competición con carácter temporal o permanente, según la gravedad de la falta. A efectos de aplicación del artículo (6.1), se entenderá por entrenador o delegado a toda persona provista de licencia al efecto y autorizada a permanecer en el lugar designado para el equipo.

La suspensión a un deportista producirá siempre la amonestación a su preparador.

Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro y con el equipo contrario, serán sancionadas con su descalificación desde uno hasta cinco encuentros.

La intervención de educadores de algún centro participante en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan en, o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos, dará lugar a la descalificación del educador como dirigente por un periodo de hasta un año.

La no presentación de licencia, tanto del delegado como del entrenador, al comienzo del encuentro, imposibilita al mismo para actuar como tal. En caso de mantener esta actitud en más de un encuentro, será sancionado con suspensión desde dos hasta cuatro partidos.

## **6. Para los equipos.**

La comisión de los hechos tipificados en las normas precedentes, en relación con entrenadores, delegados, directivos, educadores, e incluso padres, madres, tutores o acompañantes vinculados al equipo, podrán dar lugar a la sanción al centro escolar, club, asociación o entidad, consistente en la descalificación del equipo por lo que resta de curso escolar e incluso del siguiente, según la gravedad de los hechos producidos. Lo indicado en el párrafo precedente se aplicará sin perjuicio de las sanciones que procedan por aplicación de otras normas relativas a los equipos, o de manera individual a las personas vinculadas a los mismos.

Alineación indebida: se considerará alineación indebida la inclusión en el acta de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría, que no puedan participar en los Juegos por alguna causa contemplada en la Convocatoria General, dando lugar a las siguientes sanciones:

1.º Descalificación del jugador de la competición. Si el deportista fuese reincidente, la descalificación abarcará un curso más.

2.º La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida deberá ser siempre determinada por el Comité de Competición correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración de un partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

3.º Para determinar la alineación indebida, el Comité actuará como vía ordinaria, en virtud de denuncia de parte proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 48 horas siguientes a la celebración del encuentro. No obstante, el Comité de Competición podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el Árbitro y el representante del equipo contrario consignarán esta circunstancia en el apartado de observaciones para que el Comité de Competición tome las medidas oportunas, no debiendo suspender el encuentro por esta causa. Esta consignación en el acta no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

A los efectos de falta de la documentación reglamentaria, se entenderán por tales los siguientes casos:

- Falta de la Licencia Deportiva Escolar y hoja de inscripción (si procede) en el momento de confeccionar el acta del partido.

- Ante la reclamación de una de las partes, el Comité Organizador podrá establecer la obligación de presentar ante la Secretaría Provincial de los Juegos y por el jugador implicado el D.N.I. o Libro de familia (lo que proceda) en el plazo fijado por el Comité. La omisión de este requisito dará lugar a los efectos que acarrear la falta de documentación.

Retención de deportistas: El incumplimiento de la obligación de permitir a los deportistas darse de baja del equipo al finalizar la temporada implicará la imposibilidad de que la entidad infractora inscriba equipos en los Juegos Deportivos en Edad Escolar en la siguiente temporada.

Incomparecencias: Al equipo que no comparezca en un encuentro a la hora señalada en el calendario sin causa de fuerza mayor que lo justifique, se le sancionará como sigue:

En el caso de que el no compareciente sea el equipo visitante, cuando la asistencia al partido implique el desplazamiento a otra localidad situada a más de 30 kilómetros, la sanción a aplicar podrá incluir, además, si así lo prevén las correspondientes Normas Específicas, una sanción económica por los gastos ocasionados (alquiler, árbitro...), hasta un máximo de 60 euros.

En caso de reincidencia (dos partidos en la presente temporada), quedará expulsado de la competición y se procederá según lo establecido en el punto de retiradas.

Retiradas de la competición: Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado, desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte.

Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se les sancionará con la no participación en el siguiente curso escolar. La validez o no de los encuentros celebrados se registrará, por los que establezcan los diferentes Reglamentos Federativos.

Abandono del terreno de juego.

Si, comenzado un encuentro, un equipo abandonara el terreno de juego, se le considerará automáticamente perdedor del encuentro, dando lugar, asimismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

Negativa a comenzar un partido.



En los casos en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el Comité, quien decidirá después de haberse jugado el partido.

Aplazamiento.

- El equipo solicitante será el responsable de comunicarlo al equipo contrario y de fijar en él la fecha próxima de su desarrollo, dentro de los 15 días siguientes.
  - De este acuerdo de aplazamiento se dará comunicación por escrito por parte del solicitante al Comité que corresponda (Secretaría de los Juegos, al Coordinador de Zona) con 48 horas de antelación como mínimo, quien autorizará o negará la propuesta.
  - Si el partido no se celebre, se dará por perdido al equipo que solicite el aplazamiento, excepto en los casos en que la no celebración no fuere imputable a él.
  - Los partidos aplazados deberán realizarse en el mismo horario destinado para los encuentros.
- En caso de no tener otra fecha y tener que celebrarse entre semana, la competición no podrá concluir pasada las 20h.

Suspensión de encuentros.

Sin perjuicio de las sanciones previstas en otros apartados, cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos, o incluso de las personas ajenas al juego pero que de manera acreditada aparezcan vinculadas en sentido amplio a aquel, se dará por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta a los Comités para adoptar las medidas que sean procedentes.

Si el responsable de la suspensión fuera el equipo local, se le sancionará con una amonestación.

A las tres amonestaciones se expulsará al equipo de la competición.

Cuando, por causas atmosféricas o deficiencias en el campo, no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro así lo hará constar en el acta, junto con la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. En caso contrario, según dispongan los respectivos Reglamentos, el Comité, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité de Disciplina dará como válido el resultado que hubiera en el momento, y sancionará a ambos equipos con la suspensión del partido.

Si solo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité de Competición dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los Reglamentos si le era desfavorable.

La suspensión del encuentro será decidida por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado, se actuará como sigue:

- 1.º Arbitrará la persona idónea, previo acuerdo de ambos equipos.
- 2.º Si no existiera acuerdo, el arbitraje será alternativo, comenzando con la persona designada por sorteo en representación de cada equipo.

El incumplimiento de esta norma podrá acarrear la suspensión del encuentro.

Deterioro de las instalaciones.

Teniendo en cuenta el carácter educativo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, si el comportamiento incorrecto de un equipo tuviera como consecuencia un deterioro no justificado de las instalaciones, este hecho podrá ser recogido en el acta del encuentro y podrá acarrear, acciones legales que puedan tomar los responsables de la instalación deteriorada.

## **7. Reclamaciones - Recursos.**

a) Reclamaciones: Aquellos centros, clubes o entidades que deseen formular alguna reclamación sobre el desarrollo de los Juegos, podrán elevar recurso en primera instancia ante el Comité de Competición del S.C.D. de la Comarca de las Cinco Villas, de acuerdo con los siguientes puntos:

1.º Las reclamaciones se presentarán por escrito en el Comité y deberán ir firmadas por el Director del Centro Educativo, Presidente del Club o Entidad, o persona responsable del mismo, e irán dirigidas al Presidente del Comité.

2.º El Comité entenderá de los recursos presentados por las entidades participantes en los Juegos Deportivos que se refieran a asuntos de la propia competición y la disciplina deportiva. Por tanto, actuará como Comité de Competición y de Disciplina Deportiva Escolar.

3.º Las reclamaciones deberán tener entrada, por escrito, hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del incidente.

4.º Si el objeto de la reclamación se refiere a incidentes acaecidos en un encuentro, el delegado del equipo recurrente indicará al árbitro el motivo de su protesta para que éste lo haga constar en acta.

5.º Las reclamaciones se admitirán por el Comité, que deberá constituirse, como mínimo, con la mitad más uno del total de sus componentes, para poder fallar la reclamación.

b) Recursos: Se constituirá un Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón, que actuará, como instancia única, para conocer de los recursos presentados.

La organización y funcionamiento de dicho Comité se ajustará a las siguientes reglas:

1. Estará integrado por tres miembros, que estarán asistidos por un funcionario de la Comarca de las Cinco Villas, que actuará como Secretario, sin voz ni voto.
2. El plazo para presentar recurso ante este Comité será de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución del Comité de Competición de la Federación.
3. Presentado y admitido a trámite el recurso, el Comité recabará la información correspondiente al envío del expediente completo, con informe del órgano que dictó el acto recurrido. El expediente habrá de remitirse en el plazo de diez días.

Se dará traslado del recurso admitido a los interesados para que, en el plazo de diez días, aleguen lo que estimen oportuno.

4. Si en el recurso se solicitara la suspensión de la efectividad de la resolución impugnada, en la sesión de admisión a trámite se resolverá sobre la petición de suspensión. Contra esta resolución no cabrá interponer recurso alguno en esta vía.
5. Estudiados los extremos referentes al caso que fundamente el recurso, se desestimará o admitirá, sancionando con arreglo a las circunstancias que concurran en la falta y a la gravedad de las mismas, en el plazo improrrogable de un mes.
6. Los acuerdos y decisiones que adopte el Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.
7. Los acuerdos del Comité agotan la vía administrativa.